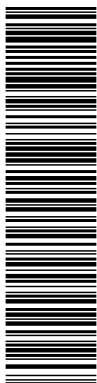


DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



DECRETO

D. Victor Mora Escobar, Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por Decretos nº 2023/1479 de 27 de junio de 2023 y 2023/1504 de 3 de julio de 2023 dictado por la Sra. Alcaldesa, en calidad de Presidente del Patronato Municipal de Deportes, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, vistos los documentos que obran en el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones del referido organismo en el que consta entre otros, informe del funcionario responsable de la Unidad y propuesta de bases, e informe de fiscalización limitada previa favorable emitido por la Sra. Viceinteventora,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobación de la Convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, convocatoria 2023, que se adjuntan.

SEGUNDO: Publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la BDNS, de acuerdo con el Art. 93 de la Ley 38/2003.

TERCERO: Apertura del plazo de presentación de solicitudes desde la entrada en vigor de la presente convocatoria y por un periodo de 20 días naturales.

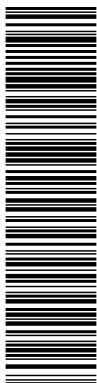
CUARTO: Aprobación del gasto por un importe de 192.368,00 €, para la convocatoria 2023. (Ciento noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho euros).

En Sanlúcar de Barrameda, a 26 de Octubre de 2023

EL PRESIDENTE DEL PMD

Transcríbase:
La Secretaría General

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665-XYKMY-0AYQN-RPCFS-4F339899E5194F165EDF8FAE8EC7CC060DDC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2023.

BASES REGULADORAS

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la actividad física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Sanlúcar de Barrameda a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social. El Patronato Municipal de Deportes podrá conceder subvenciones previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

1. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra recogido en: Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18 de Noviembre de 2.003), Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, Ley 39/2015 de 11 de junio, Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en vigor.

En las Bases reguladoras de la subvención: no procede la referencia a las condiciones de solvencia que deban reunir las entidades colaboradoras, así como las garantías a constituir.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

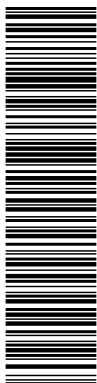
2.1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, es regular la convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva a entidades deportivas y deportistas que realicen actividades deportivas oficiales no profesionales de ámbito provincial, autonómico o nacional o del fomento del deporte, sin contraprestación directa de éstos, a través de las siguientes Líneas:

1. Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de: Escuelas de Clubes.
2. Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de: Escuelas Socio-Deportivas y de reciclaje dirigida a clubes y asociaciones deportivas de la localidad.
3. Escuelas de iniciación al deporte: dirigido a clubes y asociaciones deportivas inscritas en el PMD.
4. Tecnificación: programa destinado a clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en el PMD, entrenadores y deportistas de la localidad, independientes.
5. Trofeos y eventos deportivos de medio y alto nivel. dirigido a clubes de la localidad y excepcionalmente a federaciones deportivas.

Complejo Polideportivo Municipal, Avd. Bajo de Guía 17 - Teléf. 956388016 - E-mail deportes@sanlucardebarrameda.es 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz)

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F165EDF8FAE8EC7CC06DDC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



6. Juegos municipales. Dirigidos a la población en general, centros escolares, asociaciones vecinales, clubes y asociaciones deportivas.

2.2. CONDICIONES.

La subvención que se otorgue será por importe determinado, y financiará el 80% del coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar al Patronato Municipal de Deportes por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan con fecha posterior a la presentación de la solicitud subvención para la misma finalidad, deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente al Patronato Municipal de Deportes.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.3. FINALIDAD.

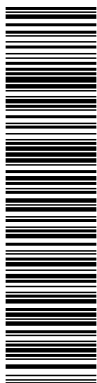
Sólo se subvencionarán aquellos programas, participaciones y eventos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización** de actos deportivos en Sanlúcar de Barrameda, que permitan la participación de la ciudadanía bien como practicantes o como espectadores y especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada, en relación con los programas del Patronato Municipal de Deportes.
- Apoyar la participación** de clubes deportivos, y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva siempre y cuando tengan su domicilio social en Sanlúcar de Barrameda o desarrollen su actividad en esta localidad y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de otros nuevos que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- Apoyar la práctica deportiva** en general entre los ciudadanos/as sanluqueños.
- Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- Fomentar la organización** por parte de clubes y asociaciones de actividades deportivas de medio y alto nivel.
- Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria regulada en las presentes Bases:

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F165EDF5FAE8EC7CC060DEEC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



- a) Los Clubes y Asociaciones Deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar de Barrameda e inscritos en el Registro de Asociaciones deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Sanlúcar de Barrameda.
- b) Deportistas de deportes individuales que estén empadronados en Sanlúcar de Barrameda y que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, solicitándose a través de un club o asociación deportiva que reúna los requisitos anteriores.

No podrán solicitar subvenciones y por tanto no participar en la convocatoria:

- a) Aquellas entidades que se encuentren incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía olímpica, o de la Diputación Provincial.
- d) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones tributarias y seguridad social, así como con la recaudación municipal.
- e) Los clubes deportivos y deportistas que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
- f) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- g) La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

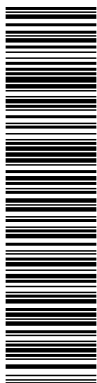
En todo caso los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso/a en algunas de las circunstancias establecidas en cada uno de los apartados del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Podrá denegarse la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665-XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F16EEDF8FAE8EC7CC060DDC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

LÍNEA 1: DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE: ESCUELAS DE CLUBES.

- Estas escuelas, serán los equipos de 1º nivel (A) y deportistas individuales del mismo nivel, federados en las categorías: Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete. Máximo por club: 1 escuela por categoría y sexo y 10 deportistas por categoría y sexo en el caso de deportes individuales.
- Las entidades deberán estar inscritas en el PMD y deben respetar las cuotas máximas establecidas de aportación por deportista.

LÍNEA 2: DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE, A TRAVÉS DE ESCUELAS SOCIO-DEPORTIVAS Y DE RECICLAJE DEPORTIVO.

Estas escuelas serán los segundos equipos de clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas de las categorías benjamín a cadete (nivel 2 ó B masculino y femenina) y deportistas individuales del mismo nivel (en todo caso, federados). Máximo por entidad 1 escuela por categoría y sexo y 10 deportistas en el caso de deportes individuales.

- Las entidades, deberán estar inscritas en el PMD y respetar las cuotas máximas establecidas de aportación por deportista.

LÍNEA 3: DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN AL DEPORTE.

Dirigidas a deportistas entre 6 y 7 años de edad, pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro (excepcionalmente, se permitirán iniciativas para niñas/os de menos edad). Una escuela por categoría y sexo. Deportes individuales (10-15 deportistas). Las entidades, deberán estar inscritas en el PMD y respetar la cuota establecida por deportista.

LÍNEA 4: TECNIFICACIÓN. -

Programa destinado a clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas e inscritas en el PMD, entrenadores y deportistas independientes de la localidad.

Serán los deportistas en edad juvenil/junior, promesas o similar, seniors y veteranos de entidades sin ánimo de lucro y en competición federada. Asimismo, deportistas independientes y entrenadores en general.

LÍNEA 5: TROFEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE MEDIO Y ALTO NIVEL. -

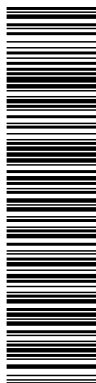
Podrán optar a esta línea, las entidades legalmente constituidas, asociaciones vecinales, federaciones deportivas, ampas escolares y particulares que cumplan con los requisitos exigidos, para la organización de actividades deportivas (trofeos, competiciones, eventos deportivos, etc.)

Preferentemente, se aceptarán iniciativas de personas o entidades de la localidad que se encuentren inscritos en el PMD.

Se establecen tres grupos: **A)** Campeonatos oficiales **B)** Trofeos y Torneos de interés promocional deportivo-turístico **C)** Actividades de preparación y captación deportiva.

Será obligatorio para su organización contar con seguros de responsabilidad y accidente y autorización federativa (en su caso).

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F16EEDF8FAE8EC7CC060DEC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



LÍNEA 6: JUEGOS MUNICIPALES. -

Programa dirigido a la población en general, centros escolares, asociaciones vecinales, clubes y asociaciones deportivas y serán obligatorios para las escuelas socio-deportivas y de Iniciación al deporte, que no participen en competiciones oficiales.

La participación será gratuita para los inscritos o con cuotas sociales y está restringida a los federados, excepto cuando la Dirección Técnica del PMD lo estime conveniente para favorecer la promoción de algunas modalidades o así lo requiera técnicamente la competición.

5. PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS.

Las entidades solicitantes podrán solicitar en el marco de la presente convocatoria los proyectos de las actividades deportivas recogidas en las Líneas solicitadas que se realicen en el año 2023 o la temporada deportiva transcurrida (septiembre 2022 – agosto 2023).

6. CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 3410.48000, siendo la cuantía global a otorgar de 192.368,00 €. con la siguiente distribución:

- Línea 1.- un importe máximo de 57.485,00 €.
- Línea 2.- Un importe máximo de 26.550,00 €
- Línea 3.- Un importe máximo de 19.258.00 €.
- Línea 4.- Un importe máximo de 71.133,00 €
- Línea 5.- Un importe máximo de 15.942,00 €.
- Línea 6.- Un importe máximo de 2.000,00 €.

7. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACION.

7.1. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Portal de Transparencia, previa inscripción de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7.2. Lugar y forma. Podrán solicitar la subvención en representación de las entidades, los Presidentes o Secretarios de las mismas, o miembros de su Junta directiva o Equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecidos en sus Estatutos.

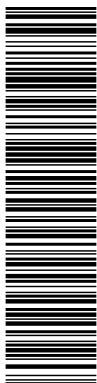
Los Clubes, Escuelas y del resto de entidades, atendiendo a su condición de personas jurídicas, las solicitudes deberán presentarse telemáticamente con la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica: sede.sanlucardebarrameda.es

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener por los interesados en las oficinas del Patronato municipal de Deportes y la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

7.3. Subsanación de documentación. Efectuadas las comprobaciones y en el caso de apreciarse defectos en las solicitudes, se requerirá a los solicitantes la

Complejo Polideportivo Municipal, Avd. Bajo de Guía 17 - Teléf. 956388016 - E-mail deportes@sanlucardebarrameda.es 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz)

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F338899E5194F165EDF8FAE8EC7CC060DEEC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



subsanación deberá producirse en el plazo de 10 días hábiles y en caso de no hacerlo se tendrá por desistido de su petición y así se hará constar en la resolución.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1. Documentación General:

- Solicitud de subvención suscrita por la representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Solicitud General y correspondientes Anexos. (según modelos I a VI). Esta solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificado expedido por el Secretario de la Entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
 - Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
 - Declaración responsable de:
 - Que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - No tener otras subvenciones y/o indicar las concedidas por otros organismos públicos o privados para la misma finalidad, con expresión de su cuantía.
 - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

8.2. Documentación específica de cada Línea (para la solicitud).

- Breve explicación de la actividad.
- Anexos I al VI correspondiente.
- Otra documentación justificativa que pueda solicitarse para su valoración.

9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

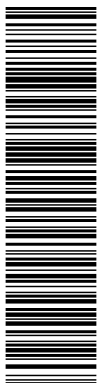
Fase de Instrucción:

La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deportes o miembro de la corporación en quien delegue.

Aprobada la Convocatoria por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes y publicada en el BOP de Cádiz, a través de la BDNS se inicia el plazo de presentación de las solicitudes por los beneficiarios.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de las mismas y se emitirá Informe favorable por el Técnico de Deportes

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F16EEDF8FAE8EC7CC060DEEC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



sobre requisitos exigibles a las entidades deportivas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Se valoraran las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración regulados en estas Bases, que se propondrán según los criterios técnicos por el Presidente a la Comisión Técnica de Valoración.

Comisión Técnica de Valoración:

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes u otro miembro de la Corporación en quien éste/a delegue e integrada en la Comisión Ejecutiva del organismo, que deberá emitir informe de valoración de las subvenciones a conceder, proponiendo la aprobación de la propuesta remitida.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación:

Una vez valoradas las solicitudes, se dictará la Resolución provisional con las valoraciones efectuadas, posteriormente por parte del órgano instructor se procederá a notificar a los interesados las valoraciones obtenidas.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Se notificará a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 5 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declara tal circunstancia.

Reformulación de solicitudes:

El solicitante podrá asimismo durante el periodo de 5 días naturales, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención otorgada fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, emitiéndose informe sobre las mismas.

Propuesta de Resolución definitiva:

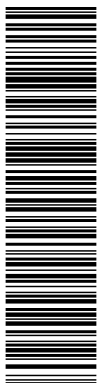
Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, (o cargo en quien delegue), la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el Presidente o cargo en quien delegue, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Publicidad de las subvenciones Concedidas:

La Convocatoria y las Resoluciones de concesión recaídas en el expediente en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones serán publicadas, en los términos establecidos en la normativa vigente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. La convocatoria será publicada en el BOP de Cádiz, por conducto de la BDNS. (Artículo 18 de la Ley 38/2003).

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F16EEDF8FAE8EC7CC06DDCE3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



También será publicada en la página Web del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

Plazo para resolver y efectos del silencio:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Recurso:

Contra el acuerdo resolutorio que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración. El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada en el presupuesto del PMD para subvenciones y el total de puntos obtenidos por los peticionarios.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

- **Línea 1.** De apoyo a las Escuelas deportivas de Clubes:

Precio Cuota mensual deportistas:

- Cuota menor a 8 €-5 puntos
- Cuota de 8 a 12 €-4 puntos
- Cuota de 13 a 15 €-2 puntos
- Cuota de 16 a 18 €-1 punto
- Cuota + de 18 €. 0 puntos

Máximo: 5 puntos

Nº de equipos deportistas individuales en competiciones federadas:

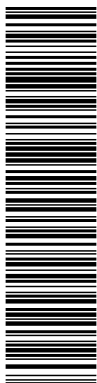
- 20 equipos ó más -5 puntos/Individuales: 100 deportistas o más: 5 puntos
- De 12 a 19 equipos-4 puntos/ De 75 a 99 deportistas: 4 puntos
- De 07 a 11 equipos-3 puntos/De 50 a 74 deportistas: 3 puntos
- De 06 a 10 equipos-2 puntos/De 25 a 49 deportistas: 2 puntos
- De 02 a 05 equipos-1 punto/De 12 a 14 deportistas: 1 punto
- Menos de 2 equipos-0 puntos/Menos de 12 deportistas: 0 puntos

Máximo: 5 puntos

Nivel titulación Monitores:

- Titulación Universitaria o Formación Profesional del monitor deportivo que imparte las sesiones. Relacionada con las funciones a desarrollar.

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12965 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4f33989995194f165EDF8FAE8EC7CC060DEEC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III o máximo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: 4 puntos
- Grado de Maestro en Educación Primaria con mención (especialidad) en Educación Física o Maestro Especialista en E. Física, Técnico Deportivo o Entrenador Nivel II en la modalidad deportiva correspondiente: 3 puntos
- Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo Inicial de Técnico Deportivo: 2 puntos
- Entrenador de Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva. 1 punto

Máximo: 4 puntos/escuela

Desplazamientos:

- Valoración del número de Kms. Realizados en temporada regular, ascensos y campeonatos por clasificación (según modalidad y desplazados). De 1 a 6 vehículos y hasta un máximo de 0,05 cts./Km.-vehículo. Máximo: 5 puntos

Arbitrajes:

- Aplicación de porcentaje sobre el costo total (referidos a 1 sola competición por categoría). Hasta 15%. Máximo: 2 puntos

Licencias/Seguros deportivos

- Valoración de porcentaje sobre el costo total (referidos a 1 sola competición por categoría). Hasta un 25%. Máximo: 2 puntos

Administración:

- Aportación de hasta 1 €/deportista federado que mantenga el club, para gastos de administración de la entidad. Máximo: 1 punto

Equipamiento y Material Deportivo:

- Valoración de las necesidades propias de cada modalidad para su participación deportiva. 1 punto por cada escuela conveniada con el PMD/Dep. individuales (6-10). Máximo: 8 puntos.

Clasificaciones Obtenidas:

- Valoración de los resultados obtenidos a lo largo de la temporada (1 sola competición)
- Competiciones Provinciales: Hasta un máximo de 1 punto
- Competiciones autonómicas: Hasta un máximo de 2 puntos
- Competiciones nacionales: hasta un máximo de 3 puntos

Máximo: 6 puntos

- **Línea 2:** De Apoyo a las Escuelas socio-deportivas y de Reciclaje:

Precio Cuota mensual deportistas:

- Cuota menor de 6: 3 puntos
- Cuota menor de 7 €: 2 puntos
- Cuota de 8 €: 1 punto

Máximo: 3 puntos

Número de equipos o deportistas individuales en competiciones federadas:

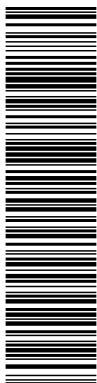
- Igual puntuación que Línea 1 por este concepto.
- Titulación Universitaria o Formación del Monitor que imparte las sesiones relacionadas con las funciones a desarrollar.
- Igual puntuación Línea 1 para este concepto.

Desplazamientos:

- Valoración del número de Kms., realizados en temporada regular y ascensos. De 1 a 6 vehículos máximo y hasta 0,04 cts./Km.-vehículo.

Máximo: 5 puntos

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F3398899E5194F165EDF8FAE8EC7CC060DE3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



Arbitrajes:

- Valoración porcentaje del costo total de la temporada para una sola competición. Hasta un 10%. **Máximo: 2 puntos**

Seguros y Licencias:

- Valoración de porcentaje sobre el costo total de la temporada (1 sola competición). Hasta un 20%. **Máximo: 2 puntos.**

Administración:

- Iguales condiciones Línea 1 para este concepto.

Equipamiento y material deportivo:

- Mismas condiciones que Línea 1 para este concepto.

Clasificaciones Obtenidas:

- Valoración de los resultados obtenidos durante la temporada (1 sola competición)

Campeonatos Provinciales. Máximo: 1 punto

- **Línea 3** de Apoyo a Escuelas de Iniciación al Deporte:
 - Titulación Universitaria o formación del monitor que imparte las sesiones relacionadas con las funciones a desarrollar.
 - Grado o Lic. En Actividad Física y Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad correspondiente: **Máximo: 4 puntos**
 - Grado de maestro con mención (especialidad) en E. Física o Maestro en E. Física, Técnico Deportivo o Entrenador Nivel II de la modalidad correspondiente: **Máximo 3 puntos**

Material Deportivo o Equipamiento:

- Mismas condiciones Líneas 1 y 2.

Seguro Deportivo/Licencias:

- Mismas condiciones Línea 2.

Máximo: 4 puntos/escuela

- **Línea 4** de Apoyo a la Tecnificación Deportiva:

Desplazamientos:

- Valoración del número de Kms. realizados en temporada regular o ascensos para las categorías: juvenil y superiores. De 1 a 6 vehículos máximo y entre 0,03 cts. y 0,05 cts./km. **Máximo: 5 puntos**

Arbitrajes:

- Valoración del costo durante la temporada por este concepto. Sólo 1 competición. Entre 10% y 25% de aportación. **Máximo 2 puntos**

Licencias y seguros deportivos:

- Valoración de porcentaje sobre el costo de la temporada. Una sola competición. Sólo para categoría juv/junior. Hasta un 25%. **Máximo 2 puntos**

Material Deportivo:

- Valoración de las necesidades propias de cada modalidad. 1 punto por cada equipo o núcleo individual (6-10 participantes). **Máximo 8 puntos.**

Administración: Mismas condiciones Línea 1

Clasificaciones obtenidas:

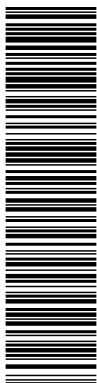
- Mismas condiciones Línea 1

Matriculaciones e inscripciones a Cursos:

- Hasta un máximo de 2 puntos

Asistencia a Campeonatos. Oficiales:(Nivel Andaluz y Superiores). Mismas condiciones (desplazamientos), que línea 1.

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F16EEDF5FAE8EC7CC06D0EC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



- **Línea 5** de Apoyo a trofeos y Eventos deportivos de Medio y Alto Nivel.-
 - Cánon federativo: Hasta un 10%. Máximo: 2 puntos (A y B)
 - Trofeos:(Máximo -9 (3 categorías). Medallas: Máximo: 50 (A,B,C)
 - Instalaciones: Hasta 100% (A,B,C). Máximo: 2 puntos
 - Material deportivo: Máximo 1 punto (A y B)
 - Arbitrajes: (máximo 15%). Máximo: 2 puntos (A y B)
 - Administración: (Máximo 1 punto)
 - Alimentación: (casos excepcionales). Máximo: 2 puntos (A y B)
 - Premios: Máximo 75%. Hasta 5 puntos
 - Infraestructura: Hasta 100%. (A,B,C). Máximo: 1 punto
 - Seguros: Máximo: 2 puntos (A y B)
 - Otros estimables: **Máximo: 2 puntos**
 - Máximo puntos: 19**
- **Línea 6** de Apoyo a Juegos Municipales. -
 - Organización/Administración: **Máximo: 5 puntos**
 - Trofeos y medallas: Máximo: 1 punto por categoría y sexo.
 - Material deportivo: Máximo: 5 puntos
 - Arbitrajes: Máximo: 10 puntos
 - Máximo: 35 puntos**

11. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

11.1. Plazo de Justificación.

El plazo para justificar la subvención concedida terminará con carácter general el 31 de enero de 2024.

11.2. Forma de Justificación de la subvención.

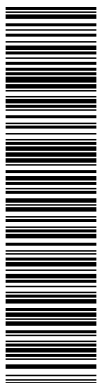
La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación que se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente en en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica: sede.sanlucardebarrameda.es

Los justificantes de gasto correspondientes al año o temporada subvencionada, se presentarán por valor del total del presupuesto aceptado en la solicitud, y tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su valoración.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- ✓ Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.
- ✓ Relación de facturas, que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
 - Relacionadas y numeradas correlativamente
 - Adjuntando ejemplares originales o fotocopias a efectos de compulsar por la Intervención Municipal, en caso de querer que se les devuelvan las facturas originales, siendo requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario. Estas deberán contener al menos los siguientes datos:
 - Número de factura del proveedor.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - Nombre y NIF de la entidad beneficiaria

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F398999E5194F165EDF8FAE8EC7CC060DEC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura. Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Coincidente con el total de gastos realizados en la línea/s subvencionada/s
- Importe total de la factura
- ✓ Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
 - Participación y repercusión de la actividad.
 - Recursos Humanos utilizados
 - Infraestructura utilizada
 - Resultados técnico-deportivos
 - Recursos materiales empleados
 - Publicidad realizada
 - Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
 - Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.
 - Firmada y sellada por la entidad.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas : "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E. y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura(con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

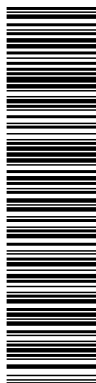
En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Patronato Municipal de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de Subvenciones. Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria) o la temporada federativa en vigor. Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre. En todo caso, el total justificado será coincidente con el total de gastos realizados en la línea/s subvencionada/s.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de diez días hábiles para, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

11.3. Pago de la subvención: La subvención será abonada con carácter general una vez justificado el gasto. Excepcional y motivadamente, se podrán librar pagos

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665 XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F165EDF8FAE8EC7CC060DCE3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



anticipados en los términos que la normativa estatal y las bases de ejecución del presupuesto determinan.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio de 2023 ó la temporada deportiva transcurrida (septiembre 2022-Agosto 2023). El importe máximo a subvencionar será el 80% del proyecto.

Gastos subvencionables con carácter general:

- Adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.
- Licencias federativas y seguros deportivos.
- Trofeos, medallas, placas, relacionadas con el proyecto.
- Cartelería, publicidad, campañas.
- Desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los realizados con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones oficiales o escuelas.
- Alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales en los casos en los que no son asumidos los gastos por los organizadores (federaciones, administraciones, etc.) (Campeonatos de Andalucía, de España o internacionales), debiéndose de acreditar.
- Inscripciones de equipos y deportistas en competiciones oficiales.
- Material fungible no inventariable para la prevención del Covid 19.

Gastos no subvencionables:

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (deportivas y escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
 - Gastos de protocolo y representación.
 - Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
 - Gastos no incluidos en el apartado anterior como gastos subvencionables.

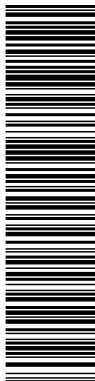
13. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Patronato Municipal de Deportes del Ayto. de Sanlúcar de Barrameda, incluyendo el logotipo del Patronato en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo

Complejo Polideportivo Municipal, Avd. Bajo de Guía 17 - Teléf. 956388016 - E-mail deportes@sanlucardebarrameda.es 11540 Sanlúcar Bda. (Cádiz)

DOCUMENTO Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665-XYKMY-0AYQN-RPCFS-4F339899E5194F165EDF5FAE8EC7CC06DDCE3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



caso, la delegación de Deportes se reserva el derecho de incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato de Deportes ni con el Ayuntamiento.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el deporte, se compromete a dar la aplicación que la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, establece para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar al Patronato de Deportes cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto, que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- h) la entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Patronato de Deportes de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

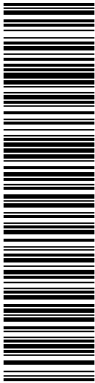
De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Patronato los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención:
 - a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Patronato de Deportes.
 - e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:
 - a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley general de Subvenciones. En este caso, la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo debe reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/65 - Convocatoria subvenciones a clubes deportivos 2023	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2023/65	
OTROS DATOS Código para validación: XYKMY-0AYQN-RPCFS Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:15 2.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de Patronato Municipal de Deportes. Firmado 27/10/2023 13:17	ESTADO FIRMADO 27/10/2023 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 12665-XYKMY-0AYQN-RPCFS_4F339899E5194F165EDF5FAE6EC7CC060DCEC3CA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayto. Sanlúcar de Barrameda
Delegación de Deportes



- c) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- d) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Patronato Municipal de Deportes, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- e) No justificar el importe total del presupuesto presentado. Se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad. No procede la referencia a los criterios de graduación de posibles incumplimientos.

15. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Organica3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.